

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 11 de Julio de 2007

Nº 17.660

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.H.A. y O.P. N° 1824 del 02/07/07 – Asigna a la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Pcia. la Misión, Funciones y Objeto Social de la Sociedad del Estado “Sede Mundial Siglo XXI”	3853
M.H.A. y O.P. N° 1825 del 02/07/07 – Asigna a la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Pcia. la Misión, Funciones y Objeto Social de la Sociedad del Estado “Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta” (C.O.P.E.C.S.)	3854

RESOLUCION DELEGADA

M.S.P. N° 216D del 02/07/07 – Modifica parcialmente Anexo de la Resolución Ministerial N° 190D/07	3855
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. N° 212D del 28/06/07 – Afectación de personal – Srta. Cristina Noemí Ruiz	3856
M.P.E. N° 214D del 29/06/07 – Modifica parcialmente Anexo del Dcto.1501/07	3856
M.P.E. N° 215D del 29/06/07 – Aclaratoria de número de documento – Sr. Juan Carlos Causarano	3856
M.S.P. N° 217D del 02/07/07 – Licitación Pública	3856
M.S.P. N° 218D del 02/07/07 - Licitación Pública	3856
M.S.P. N° 219D del 02/07/07 - Licitación Pública	3857
M.S.P. N° 220D del 03/07/07 – Traslado de personal – Sres. Emigdio Isidro Agustín Ibarra y Marisa del Valle Juárez	3857

RESOLUCION

N° 12324 – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 585	3857
-------------------------------------------------------------------------------	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 12334 – Bodega El Esteco S.A. – N° 34-7.435/06 - Dpto. Cafayate	3865
N° 12321 – Inversora Juramento S.A. – Expte. N° 34-161.058/90	3865
N° 12292 – Inversora Juramento S.A. – Dpto. Anta – Expte. N° 34-163.921/91 y Agregado N° 34-178.900/95	3866

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

N° 11998 – La Inca – Expte. N° 18.558	3866
---------------------------------------------	------

SENTENCIAS

Pág.

N° 12337 – Horacio Gabriel Isasmendi – Causa N° 17.994/6	3866
N° 12326 – Miguel Angel Apaza – Expte. N° 88.969/04 y otro	3867
N° 12325 – Antonio Alberto Santos – Expte. N° 3.554/6	3867

SUCESORIOS

N° 12338 – Ávila Fernández, Diego Gonzalo – Expte. N° 177.220/07	3868
N° 12330 – Junco, Delfín – Expte. N° 183.532/07	3868
N° 12327 – Barro Soruco, Vicente – Expte. N° 2-045.489/02	3868
N° 12322 – Liquin, Agustín – Valdiviezo, Viginia – Expte. N° 173.563/07	3868
N° 12320 – Gómez, Carlos – Expte. N° 1.992/03	3868
N° 12314 – Jorge Augusto Pereyra y Eva Policarpi Justiniano – Expte. N° 16.317/07	3869
N° 12309 – Arévalo, Carlos Alberto (H) – Expte. N° 151.577/6	3869
N° 12307 – Gutiérrez, Ignacio Candelario – Mansilla, Máxima Adelaida – Expte. N° 5.597/06	3869
N° 12306 – Hasbani, Nisim Selim – Expte. N° 180.066/07	3869
N° 12297 – Fadel, Néstor Carlos – Castelli, Nelly Raquel – Expte. N° 173.114/07	3869
N° 12296 – Quipildor, Santo Esteban – Expte. N° 136.889/05	3869
N° 12295 – Pérez Jara, Juan – Expte. N° 161.822/06	3870
N° 12291 – Moreno, Raúl Humberto – Expte. N° 1-97.733/04	3870
N° 12282 – Calvimonte, Micaela y Colman, Matilde – Expte. N° 16.212/06	3870
N° 12281 – Agüero, Dorotea Florinda – Expte. N° 170.118/06	3870

EDICTO JUDICIAL

N° 12315 – José Antolin Carreon – Expte. N° 16.191/06	3870
-------------------------------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 12336 – Terra Saltensis S.R.L.	3871
----------------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 12333 – Casino de las Nubes S.A. (en liquidación), para el día 26/07/07	3872
N° 12329 – Frigorífico Bermejo S.A., para el día 30/07/07	3872

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 12339 – Centro Vecinal Social y Cultural B° Cabildo, para el día 29/07/07	3873
N° 12335 – Asociación Personal.del Círculo Médico de Salta, para el día 10/08/07	3873
N° 12332 – Club Social y Deportivo Vespucio, para el día 27/07/07	3873
N° 12331 – Liga Dptal. de Fútbol Gral. San Martín - Tartagal, para el día 29/07/07	3873

RECAUDACION

N° 12340 – Del día 10/07/07	3874
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 2 de Julio de 2007

DECRETO N° 1824

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la Ley de Sociedades del Estado N° 6.261 y el Decreto N° 1.851/00, de Creación de la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI", con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 2.535/05, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6261 (B.O. 03/10/1984) se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a constituir Sociedades del Estado;

Que en el artículo 3° del cuerpo legal antes mencionado se predispuso que las Sociedades del Estado tendrán por objeto la prestación de servicios públicos, el desenvolvimiento de actividades comerciales o industriales y en especial la investigación, desarrollo, producción y comercialización de tecnología, así como cualquier otra actividad conducente al fomento del desarrollo económico;

Que por Decreto N° 1.851, de fecha 12 de Julio de 2000 se constituyó la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI", con las modificaciones a su objeto social introducidas por Decreto N° 2.535/05;

Que en el artículo 13° del dicho cuerpo legal se estableció que, previa autorización legislativa al Poder Ejecutivo, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, con la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, y será llevada a cabo conforme las previsiones legales del Capítulo 1° de la Sección XIII de la Ley de Sociedades N° 19.550;

Que atendiendo a la evolución de las actividades de la sociedad, así como a los costos fiscales que conlleva su existencia, se estima que el objeto y finalidad que se tuvieron en miras al disponerse la creación de la entidad, resultarán mejora y más convenientemente cumplidos mediante la transferencia de tal actividad a la órbita de la Administración Central con la cual se relaciona, lo que redundará en una sensible disminución de costos operativos tendientes a eficientizar la gestión;

Que, frente a lo expuesto, se impone la necesidad de acotar la generación de todo gasto redundante, en especial aquel derivado de la presión tributaria, gasto que no es posible de ser afrontado con los recursos genuinos de la Sociedad en cuestión ni con el giro económico ordinario que la misma desarrolla;

Que, previo a todo, y a fin de prever un proceder administrador ordenado y racional, corresponde que el organismo responsable de la gestión de las políticas de deporte, asuma la Misión, Funciones y Objeto Social que actualmente detente la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI";

Que como consecuencia de lo previsto en el considerando inmediato anterior, se produciría ipso iure la consecución del objeto societario para el cual se formó la mentada Sociedad, verificándose una de las causales previstas en el artículo 94° de la Ley N° 19.550 para proceder a su disolución, dado lo cual corresponderá encomendar al Directorio de la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI" la elaboración de un cronograma que determine los criterios generales de saneamiento de los estados contables, reordenar el pasivo contingente, llevar a cabo las acciones que requiera arribar a un estado consolidado de Tesorería, determinar la reubicación física de las dependencias y personal que fuere menester y la realización de todos los actos conducentes a la extinción total de las obligaciones activas y pasivas de la mencionada Sociedad;

Que, simultáneamente, corresponde solicitar a la Legislatura declare la disolución y autorice la liquidación final del ente societario;

Que conforme el inciso 9) del artículo 144° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo hace recaudar las rentas de la Provincia y decreta su inversión con arreglo a la ley;

Que conforme el artículo 1° de la Ley N° 7.109, el Sr. Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada uno de ellas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Asígnase a la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Provincia, la Misión, Funciones y Objeto Social que detenta actualmente la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI" a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

Art. 2° - Como correlato de lo dispuesto en el artículo que antecede, y en razón de la consecución del objeto societario para el cual se formó la Sociedad en cuestión, encomiéndose al Directorio de la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI" la elaboración de un cronograma que determine los criterios generales de saneamiento de estados contables y la realización de todos los actos conducentes a fin de lograr la extinción total de las obligaciones activas y pasivas de Sociedad mencionada, hasta llegar a su finiquito.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a reglamentar, interpretar y aplicar las disposiciones de este Decreto, como así también a efectuar la reasignación presupuestaria que fuere menester a los fines perseguidos en el presente y prever el monto total del que, eventualmente, podrá disponer la Sociedad sólo para adjudicación y perfeccionamiento de contrataciones de emergencia.

Art. 4° - Comuníquese el presente a la Legislatura Provincial solicitándole el otorgamiento de la correspondiente autorización para la liquidación de la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI".

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David - Medina

Salta, 2 de Julio de 2007

DECRETO N° 1825

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la Ley de Sociedades del Estado N° 6.261 y el Decreto de Creación de la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta" (C.O.P.E.C.S.) N° 2.249/84, y:

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.261 (B.O. 03/10/1984) se autorizó al poder Ejecutivo Provincial a constituir Sociedades del Estado;

Que en el artículo 3° del cuerpo legal antes mencionado se predispuso que las Sociedades del Estado tendrán por objeto la prestación de servicios públicos, el desenvolvimiento de actividades comerciales o industriales y en especial la investigación, desarrollo, producción y comercialización de tecnología, así como cualquier otra actividad conducente al fomento del desarrollo económico;

Que por Decreto N° 2.249, de fecha 30 de Octubre de 1984 se constituyó la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta", en adelante C.O.P.E.C.S.;

Que en el artículo 3° del Decreto de Creación ut supra referido se dispuso que la duración de la mentada Sociedad fuera por el término de seis años;

Que el artículo 94°, inciso 2) de la Ley de Sociedades N° 19.550 predispone como causal de disolución la expiración del término por el cual se constituyó la Sociedad, en razón de ser el plazo un elemento esencial e insoslayable del contrato constitutivo de la aquella;

Que en el artículo 15° del mismo cuerpo legal se estableció que, previa autorización legislativa al Poder Ejecutivo, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, con la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, y será llevada a cabo conforme las previsiones legales del Capítulo 1ro. de la Sección XIII de la Ley de Sociedades N° 19.550;

Que atendiendo a la evolución de las actividades de la sociedad, así como a los costos fiscales que conlleva su existencia, se estima que el objeto y finalidad que se tuvieron en miras al disponerse la creación de la entidad, resultarán mejor y más convenientemente cumplidos mediante la transferencia de tal actividad a la órbita de la Administración Central con la cual se relaciona, lo que redundará en una sensible disminución de costos operativos tendientes a eficientizar la gestión;

Que, frente a lo expuesto, se impone la necesidad de acotar la generación de todo gasto redundante, en especial aquel derivado de la presión tributaria, gasto que no es posible de ser afrontado con los recursos genuinos de la Sociedad en cuestión ni con el giro económico ordinario que la misma desarrolla,

Que, previo a todo, y a fin de prever un proceder administrador ordenado y racional, corresponde que el organismo responsable de la gestión de las políticas de deporte, asuma el remanente de la Misión, Funciones y Objeto Social que actualmente detente la Sociedad del Estado "C.O.P.E.C.S.";

Que, como consecuencia de lo previsto en el considerando inmediato anterior, se producirá ipso iure la consecución del objeto societario para el cual se formó la mentada Sociedad, verificándose otra de las causales previstas en el artículo 94° de la Ley N° 19.550 para proceder a su disolución, dado lo cual corresponderá encomendar al Directorio de la Sociedad del Estado "C.O.P.E.C.S." la elaboración de un cronograma que determine los criterios generales de saneamiento de estados contables, reordenar el pasivo contingente, llevar a cabo las acciones que requiera arribar a un estado consolidado de Tesorería, determinar la reubicación física de las dependencias y personal que fuere menester y la realización de todos los actos conducentes a la extinción total de las obligaciones activas y pasivas de la mencionada Sociedad;

Que, simultáneamente, corresponde solicitar a la Legislatura declare la disolución y autorice la liquidación final del ente societario;

Que conforme el inciso 9) del artículo 144° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo hace recaudar las rentas de la Provincia y decreta su inversión con arreglo a la ley;

Que conforme el artículo 1° de la Ley N° 7.109, el Sr. Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Asígnase a la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Provincia de Salta la Misión, Funciones y Objeto Social que detenta actualmente la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta" (C.O.P.E.C.S.), a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

Art. 2° - Como correlato de lo dispuesto en el artículo que antecede, y en razón de la consecución del objeto societario para el cual se formó la Sociedad en

cuestión, y, por otro lado, el cumplimiento del plazo por el cual la mismas fue creada, encomiéndose al Directorio de la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta" (C.O.P.E.C.S.), la elaboración de un cronograma que determine los criterios generales de saneamiento de estados contables y la realización de todos los actos conducentes a fin de lograr la extinción total de las obligaciones activas y pasivas de Sociedad mencionada, hasta llegar a su finiquito.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a reglamentar, interpretar y aplicar las disposiciones de este Decreto, como así también a efectuar la reasignación presupuestaria que fuere menester a los fines perseguidos en el presente y prever el monto total del que, eventualmente, podrá disponer la Sociedad sólo para adjudicación y perfeccionamiento de contrataciones de emergencia;

Art. 4° - Comuníquese el presente a la Legislatura Provincial, solicitándole el otorgamiento de la correspondiente autorización para la liquidación de la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta" (C.O.P.E.C.S.).

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 2 de Julio de 2007

RESOLUCION N° 216D

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 348/07 - código 249

VISTO la resolución ministerial n° 190 D de fecha 15 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se confirma a diverso personal en la planta permanente de esta Cartera de Estado.

Que el Programa Personal, informa a f. 16, que por un error involuntario se ha consignado en el Anexo de la resolución de referencia, como instrumento legal de incorporación a planta permanente el n° 3176/06, cuando en realidad le correspondía el n° 3167/06.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1761/96,

El Ministro de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar parcialmente el Anexo de la resolución ministerial n° 190 D de fecha 15 de junio de 2007, dejando establecido que el instrumento legal de incorporación a planta permanente es por resolución ministerial-n° 3167/06.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. José Luis Medrano
Ministro de Salud Pública

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 212D – 28/06/2007 – Expte. n° 9.165/07-código 121

Artículo 1° - Con vigencia al 2 de julio y hasta el 10 de agosto de 2007, afectar al L.A.L.C.E.C. – Lucha Contra el Cáncer Salta (Unidad Móvil, “Camión de la Mujer”), a la señorita Cristina Noemí Ruiz, D.N.I. n° 20.680.498, técnica radióloga del Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo”.

Medrano

Ministerio de la Producción y el Empleo – Resolución N° 214D – 29/06/2007 – Expte. N° 136-27.145/07

Artículo 1° - Con vigencia al 22 de mayo de 2007, modificar parcialmente el Anexo aprobado mediante Decreto N° 1501/07 de acuerdo al siguiente detalle:

Domínguez, Margarita Asucena – D.N.I. N° 11.090.970 – Corresponde Cargo Administrativo Intermedio – Función Jerárquica VII.

Arguello, Gabriel Antonio - D.N.I. N° 14.900.578 – Corresponde Función Jerárquica III.

Gómez, Fabián – D.N.I. N° 17.088.003 – Reubicar en el cargo Jefe de Sub Programa Emprendimientos Productivos (N° de Orden 15) manteniendo equivalencia remunerativa dispuesta por Decreto N° 1501/07.

Retamoso, Ermelinda – D.N.I. N° 12.790.398 – Corresponde Agrupamiento Técnico.

Camacho

Ministerio de la Producción y el Empleo – Resolución N° 215D – 29/06/2007 – Expedientes N° 165-2.408/07.

Artículo 1° - Dejar establecido que el Número de Documento del Sr. Juan Carlos Causarano, es 25.884.328 y no se consignara en el Decreto N° 982/07.

Art. 2° - Dejar establecido que el apellido correcto de la persona designada en Cargo Político Nivel 4 en el Secretaría de Empleo, a través del Decreto N° 1495/07, es Lavadenz Ramos y no como se consignara en el citado instrumento legal.

Camacho

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 217D - 02/07/2007 - Expte. n° 6.099/07 - código 121 Corresponde II

Artículo 1° - Autorizar a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, a convocar a licitación pública para la contratación de Servicios de Mantenimiento de Equipamiento para Diagnóstico y Tratamiento Médico, con destino a efectores de salud de toda la Provincia, por un monto aproximado mensual de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a la suma mensual de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), se imputará a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081130010100, Ejercicio 2007.

Medrano

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 218D - 02/07/2007 - Expte. n° 6.099/07 - código 121 Corresponde I

Artículo 1° - Autorizar a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, a convocar a licitación pública

para la contratación de Servicios de Mantenimiento de Equipamientos para Laboratorio, con destino a efectores de salud de toda la Provincia, por un monto aproximado mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a la suma mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), se imputará a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081130010100, Ejercicio 2007.

Medrano

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 219D - 02/07/2007 - Expte. n° 6.099/06 - código 121

Artículo 1° - Autorizar a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, a convocar a licitación pública para la contratación de Servicios de Mantenimiento de Instalaciones y Equipamientos para Suministro de Gases Medicinales, con destino a efectores de salud de toda la Provincia, por un monto aproximado mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a la suma mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), se imputará a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081130010100, Ejercicio 2007.

Medrano

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 220D - 03/07/2007 - Expte. n° 7.742/07 - código 67

Artículo 1° - Con vigencia al 30 de enero de 2007, trasladar al Hospital "San Roque" de Embarcación, cargo 33, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero, decreto n° 1034/96, al señor Emigdio Isidro Agustín Ibarra, D.N.I. n° 25.879.742, enfermero con designación temporaria en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Con vigencia al 30 de enero de 2007, trasladar al Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, cargo 298.28, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero, decreto n° 1592/06, a la señora Marisa del Valle Juárez, D.N.I. n° 26.755.462, enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación.

Art. 3° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se afecta y se libera el cargo 298.28, decreto n° 1592/06 del Hospital "San Roque" de Embarcación y se afecta y se libera el cargo 33, decreto n° 1034/96 del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Medrano

RESOLUCION

O.P. N° 12.324

R. s/c N° 12.900

Salta, 06 de Julio de 2007

RESOLUCION N° 585

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Expediente N° 119-6.967/03

VISTO lo establecido en la Ley N° 7070 y el Decreto Reglamentario N° 3097/00 en su Título V, Capítulo IV en relación a los productos fitosanitarios;

CONSIDERANDO;

Que es potestad de esta Secretaría como Autoridad de Aplicación de la Ley, regular lo concerniente a la introducción, almacenamiento, comercialización, entrega gratuita, uso y desecho de productos fitosanitarios en la Provincia de Salta (Art. 121 Ley 7.070)

Que el riesgo ambiental por el uso indebido o no controlado de productos fitosanitarios de uso agropecuario no solo se produce en el área rural, sino también en el uso de plaguicidas para control de plagas en saneamiento ambiental urbano o rural;

Que mediante Resolución N° 580/07 se habilitó el Registro de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas de la provincia de Salta;

Que la utilización de los productos comprendidos en dicho Registro debe realizarse teniendo en cuenta los principios del Desarrollo Sustentable, asegurando la posibilidad a las generaciones futuras de poder disponer y utilizar los recursos naturales para su sustento;

Que es necesario implementar los Registros de Asesores Técnicos y de Aplicadores;

Que se considera como usuarios de productos fitosanitarios y plaguicidas a toda persona física y jurídica, pública o privada que aplique o libere al ambiente productos fitosanitarios o plaguicidas por cuenta de terceros o por cuenta propia en su actividad producti-

va, por lo cual el término Aplicadores tiene correspondencia con el de Usuarios;

Que los Aplicadores por cuenta de terceros deben contar con un Asesor Técnico habilitado que será responsable de sus operaciones;

Que la Autoridad de Aplicación debe intervenir en la habilitación de los comercios donde se expendan productos fitosanitarios de Venta Registrada;

Que los productos de venta registrada pueden ser expendidos únicamente con la autorización de un Asesor Técnico quien deberá detallar las especificaciones de uso;

Que todo producto fitosanitario o plaguicida que se distribuya, transporte, almacene, exhiba o use en la Provincia, deberá estar contenido en envases de características establecidas por las normas que fija la Reglamentación N° 11/85 del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal (SNSV) y el etiquetado de acuerdo a las normas que fija la Resolución N° 145/96 del ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) y sus futuras actualizaciones;

Que se encuentran prohibido el reenvasado, fraccionamiento y la venta a granel de productos fitosanitarios o plaguicidas;

Que la disposición final de los envases de productos fitosanitarios se debe realizar de acuerdo a las prescripciones dictadas por esta Secretaría;

Que existe prohibición de vertido o descarga de efluentes de restos, residuos u envases de productos fitosanitarios y plaguicidas, en cursos o cuerpos de aguas o todo lugar accesible a personas o animales o donde se puedan contaminar cultivos, campos de pastoreos, centro urbanos o afectar cualquier Recurso Natural;

Que está prohibido el enterramiento de residuos susceptibles de emitir contaminantes en acuíferos o cursos de agua (Art. 106 Ley N° 7.070), así como la emisión de sustancias tóxicas a la atmósfera;

Que los envases de productos fitosanitarios y plaguicidas, se encuentran considerados como residuos peligrosos como categoría Y4 de acuerdo al Art. N° 113 de la Ley N° 7.070 de Protección al Medio Ambiente y por lo tanto su gestión reglamentados por la Resolución N° 224/06 y N° 374/06;

Que las características propias de los envases de productos fitosanitarios y plaguicidas, requieren de un circuito y tratamiento específico distinto del establecido en las Resoluciones N° 224/06 y N° 374/06;

Por ello,

El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE

Artículo 1° - Habilitar el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas de la Provincia de Salta, donde deben estar inscriptos todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que apliquen o liberen al ambiente productos fitosanitarios o plaguicidas, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros;

Art. 2° - Habilitar el Registro de Expendedores de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas, donde deben estar inscriptos los comercios o entidades que entreguen productos fitosanitarios o plaguicidas a usuarios ya sea a título gratuito u onerosos;

Art. 3° - Habilitar el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas, donde deben inscribirse los profesionales con título habilitante según sus competencias;

Art. 4° - Excluir de las Resoluciones N° 224/06 y N° 374/06 la categoría Y4 correspondiente a los desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios, que se deben regir por la presente Resolución;

Art. 5° - Aprobar el Manual Operativo del Circuito de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas, que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución, que establece las condiciones de gestión de los productos y sus envases, desde su ingreso a la Provincia de Salta hasta su tratamiento para disposición final;

Art. 6° - Establecer que la Secretaría podrá fijar una tasa para la destrucción de los envases de productos fitosanitarios y plaguicidas;

Art. 7° - Determinar que todos los Usuarios, Expendedores y Asesores Técnicos deberán inscribirse en los Registros creados en los Art. 1°, 2° y 3° respectivamente en un plazo no mayor a 90 días corridos a partir de la presente Resolución;

Art. 8° - Establecer que el incumplimiento a las obligaciones legales del Registro, hará pasible al contraventor de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Cancelación de la inscripción en el Registro;

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor y de las sanciones administrativas establecidas por el art. N° 132 de la Ley N° 7.070.

Art. 9° - Comunicar, registrar, publicar por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, dar amplia difusión y posteriormente archivar.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable

ANEXO I

Manual Operativo del circuito de Ingreso, Comercialización y Aplicación o uso de Productos Fitosanitarios o Plaguicidas y sus envases.

Productos Fitosanitarios y Plaguicidas

El presente manual operativo establece las condiciones de gestión de los productos fitosanitarios y plaguicidas y sus envases desde su ingreso a la Provincia de Salta hasta su tratamiento o disposición final, por métodos ambientalmente seguros.

Para los productos fitosanitarios de venta registrada se seguirá la clasificación toxicológica de riesgo establecida por la Organización Mundial de la Salud:

Clasificación OMS	Clasificación de peligro	Color de banda
Clase I a	Muy tóxico	Rojo
Clase I b	Tóxico	Rojo
Clase II	Nocivo	Amarillo
Clase III	Cuidado	Azul
Clase IV	Cuidado	Verde

Capítulo I

De los Usuarios de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas

Se considera usuario a toda persona física y jurídica, pública o privada que aplique o libere al ambiente productos fitosanitarios o plaguicidas por cuenta de terceros o por cuenta propia en su actividad productiva.

Los usuarios de productos fitosanitarios y plaguicidas deben estar inscriptos en el Registro de Usuarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para ello deben utilizar el Formu-

rio I del presente Manual Operativo, debiendo indicar lo siguiente:

A) Tipo de Usuario: Se debe marcar la categoría en la que inscriben.

A efectos de esta Reglamentación existen cuatro categorías de usuarios de productos fitosanitarios y plaguicidas:

1. Productor Agropecuario: Persona física o empresa unipersonal dedicada a la actividad agropecuaria.

2. Entidad Agropecuaria: Persona jurídica (SRL, S.A. Asociación, Cooperativa, etc) dedicada a la actividad agropecuaria.

3. Aplicadores de Servicios Agropecuarios: Persona física o jurídica dedicada a la aplicación para terceros de productos fitosanitarios para uso agropecuario.

4. Aplicadores en Saneamiento Ambiental: Personas físicas o jurídicas dedicadas a la aplicación para terceros de plaguicidas de uso profesional en Saneamiento Ambiental urbano y rural y la línea jardín perihogaréa.

B) Compra de productos: Se debe indicar si realizan la compra de los productos dentro o fuera de la Provincia de Salta. En este último caso se debe presentar la cantidad estimada de productos fitosanitarios que ingresan por año calendario.

C) Tipo de uso: Se debe especificar si la adquisición de productos se realiza para uso propio, venta o distribución. En los dos últimos casos se debe cumplir lo requerido en el Capítulo de Expendedores y de Comercialización del presente Manual.

D) Tipo de aplicación: Todas las categorías deben declarar si realizan aplicaciones aéreas o terrestres. Las categorías de usuarios 1 y 2 deben indicar si las aplicaciones las hacen por cuenta propia o por contrato de terceros. Los usuarios que realicen aplicaciones deben acompañar la presentación con el listado de maquinarias y equipos con el que cuentan indicando cantidad, tipo, marca, modelo y principales características técnicas. Los usuarios de cualquier categoría que dispongan y utilicen aeronaves de aplicación, deben acompañar al Formulario I la presentación de un Informe Ambiental sobre los posibles impactos que causen al ambiente las operaciones de carga, descarga, abastecimiento, depósito y lavado de las aeronaves, dicho informe debe ser presentado al momento de la inscripción y en cada renovación anual.

D) Datos del usuario: Se debe completar los datos de la planilla.

Las categorías de usuarios 3 y 4 deben presentar al momento de la inscripción la habilitación municipal correspondiente.

Las categorías de usuarios 1 y 2 deben acompañar el Formulario I con una Declaración de la/s Finca/s o Inmuebles donde se realiza la actividad, indicando para cada explotación agrícola o ganadera: Nombre de la finca; ubicación (localidad, departamento); catastro; situación de tenencia de la tierra (propietario, arrendatario, mediería, aparcería, etc); extensión de la explotación; existencia de depósitos de fitosanitarios en cada finca; tipo de actividad en cada finca (agrícola, ganadera, vivero); para actividad agrícola especificar el tipo de cultivos.

E) Datos del Asesor Técnico: La categoría de usuarios 3 y 4 deben contar con un Asesor Técnico, cuyos datos deben indicarse en el Formulario I.

El Formulario se realiza en calidad de Declaración Jurada y debe ser firmado por el usuario.

Los usuarios de productos fitosanitarios deben informar a la Autoridad de Aplicación de cualquier cambio que se produzca en los datos solicitados en el Registro en un plazo no mayor a 10 (diez) días de producido el cambio.

De los Expendedores de Productos Fitosanitarios o Plaguicidas

Se consideran expendedores los comercios o entidades que entreguen productos fitosanitarios o plaguicidas a usuarios, ya sea a título gratuito u oneroso.

Los expendedores de productos fitosanitarios y plaguicidas deben estar inscriptos en el Registro de Expendedores de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para ello deben utilizar el Formulario II del presente Manual Operativo, indicando lo siguiente:

A) Compra de productos: Se debe indicar si la compra de productos se realiza en la Provincia de Salta o fuera de ella.

B) Datos del expendedor: Se debe completar el Formulario en todas sus partes, acompañando la habilitación municipal correspondiente. En caso que el expendedor tenga sucursales, debe completar una Formulario por sucursal.

C) Datos del Asesor Técnico: Los expendedores deben contar con un Asesor Técnico con matrícula habilitante cuyos datos deben consignar en el Formulario.

El Formulario se realiza en calidad de Declaración Jurada y debe estar firmado por el titular de la actividad y el Representante Técnico.

Los expendedores de productos fitosanitarios deben renovar su inscripción en el Registro en forma anual, además deberán informar a la Autoridad de Aplicación de cualquier cambio que se produzca en los datos solicitados en el Registro en un plazo no mayor a 10 días de producido el cambio.

De los Asesores Técnicos.

Los Asesores Técnicos de los Aplicadores de Servicios Agropecuarios, de los Aplicadores de Saneamiento Ambiental y de los Expendedores de Productos Fitosanitarios Plaguicidas deben estar inscriptos en el Registro de Asesores Técnicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Art. 205 y 206 Decreto N° 3097). Para ello deben presentar el Formulario III en calidad de Declaración Jurada y adjuntar copia de la habilitación profesional.

Los Asesores Técnicos, ya sean contratados, particulares o en relación de dependencia, deben estar en posesión de título universitario de grado, con un perfil orientado al manejo y prescripción de productos fitosanitarios. Además deben estar matriculados y habilitados en la provincia de Salta por el Colegio profesional correspondiente.

Los Asesores Técnicos deberán informar a la Autoridad de Aplicación de cualquier cambio que se produzca en los datos solicitados en el Registro en un plazo no mayor a 10 días de producido el cambio.

Capítulo II

Ingreso de Productos de Venta Registrada a la Provincia de Salta

Los usuarios y expendedores de productos fitosanitarios y plaguicidas que ingresen productos a la provincia deben declarar dicha condición en los Formularios de inscripción I o II, según corresponda, y acompañar la documentación solicitada en los capítulos respectivos.

Todos los productos fitosanitarios y plaguicidas que ingresen a la Provincia de Salta, deben estar acompañados por un remito donde conste: Datos del remi-

tente, datos del destinatario inscripto en el Registro de Expendedores o usuarios¹, cantidad y características de productos adquiridos (principio activo o nombre comercial y volumen unitario de lo envase), firma y aclaración del remitente.

Los usuarios y expendedores que ingresen productos fitosanitarios y plaguicidas a la Provincia de Salta, deben llenar por cada partida de productos que ingresen un Formulario de Ingreso (Formulario IV).

El usuario o expendedor que ingrese productos fitosanitarios a la Provincia debe declarar si los productos ingresados están destinados para uso propio, expendio o para servicio de aplicación a terceros.

Se debe declarar además, las características del producto (principio activo y nombre comercial) así como las características de lo envases (tipo, capacidad, cantidad y material). En caso que el remito cumpla con toda la información solicitada en el Formulario IV, éste podrá ser anexado al mismo sin necesidad de duplicar la información sobre las características del producto y de los envases. En este caso el Formulario deberá ser igualmente firmado y sellado.

El Formulario tiene calidad de Declaración Jurada, debiendo el usuario o expendedor llenarlo, firmarlo y sellarlo inmediatamente después de haber recibido los productos. El Formulario debe ser realizado por duplicado. El usuario o expendedor debe retener el original como constancia del ingreso de los productos a la Provincia y enviar el duplicado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la recepción de los mismos.

Los Formularios deben ser adquiridos en la SeMADeS únicamente por usuarios o expendedores inscriptos. Podrán ser utilizados exclusivamente por el titular de la actividad. La validez de los mismos será de doce meses a partir de su adquisición. Si en el término del año los formularios no fueran utilizados, deberían ser igualmente rendidos a fin de darlos de baja en el registro del expendedor o usuario. No se venderán nuevos formularios si el expendedor o usuario tuviese formularios vencidos no rendidos.

Capítulo III

Del Expendio de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas dentro de la Provincia

Los expendedores de productos fitosanitarios y plaguicidas deben controlar que los envases de produc-

tos fitosanitarios y plaguicidas estén debidamente cerrados, con su precinto de seguridad colocado e intacto, con la fecha de vencimiento vigente y que el etiquetado contenga la categoría toxicológica del producto y las recomendaciones de uso y manipuleo del mismo.

Los usuarios que compren fitosanitarios y plaguicidas de venta registrada dentro de la Provincia de Salta deben adquirir previamente en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, los Formularios de Compra (Formulario V).

Los Formularios pueden ser adquiridos únicamente por usuarios o expendedores inscriptos y podrán ser utilizados exclusivamente por el titular de la actividad.

Al momento de la compra de los productos, el usuario que compre dentro de la Provincia debe presentar ante el expendedor el Formulario de Compra. El expendedor debe registrar en el mismo el total de los productos fitosanitarios o plaguicidas expendidos, especificando: principio activo, producto comercial, tipo, capacidad, cantidad y material de los envases de productos fitosanitarios y plaguicidas vendidos, firmando y sellándolo, haciéndolo responsable del expendio efectuado.

En caso que el remito que el expendedor entregue al usuario cumpla con toda la información solicitada en el Formulario, éste podrá ser anexado al mismo sin necesidad de duplicar la información sobre las características del producto y de los envases. En este caso el Formularios deberá ser igualmente firmado y sellado.

Los expendedores no podrán entregar productos fitosanitarios o plaguicidas sin la presentación por parte del usuario del Formulario de Compra; tampoco podrán hacerlo si el Formulario de Compra se encuentra vencido.

El Formulario de Compra, debe ser emitido por triplicado. El expendedor debe entregar al usuario el original y el duplicado, sellados y firmados, y retener el triplicado como constancia de la venta registrada. El usuario debe presentar el duplicado en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable antes de la fecha de vencimiento del mismo.

La validez de los Formularios de Compra será de doce meses a partir de su adquisición.

Si en el término del año los formularios no fueran utilizados, deberán ser igualmente rendidos a fin de dar-

los de baja en el registro del usuario. No se venderían nuevos formularios si el usuario tuviese formularios vencidos no rendidos.

Los usuarios que compren productos fitosanitarios o plaguicidas fuera de la Provincia de Salta deben cumplir el Capítulo II correspondiente a Ingreso de Productos a la Provincia.

Los expendedores que compren productos fitosanitarios y plaguicidas dentro de la provincia de Salta deben cumplir con todo el procedimiento de compra establecido para el usuario en este capítulo.

Tanto usuarios como expendedores que utilicen el Formulario de Compra, deben declarar en el mismo el destino de la compra (uso propio, expendio, servicios de aplicación).

Capítulo IV

De la Aplicación de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas de Venta Libre

Los usuarios de productos fitosanitarios y plaguicidas de venta libre deben realizar la aplicación de estos productos respetando las indicaciones y recomendaciones de uso establecidas en el marbete o etiqueta del envase del producto utilizado.

Los usuarios de productos fitosanitarios y plaguicidas son responsables de su manipulación y almacenamiento, así como de los daños que pudieran efectuarse al Ambiente y a las personas por el mal uso de los mismos.

De la Aplicación de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas de Venta Registrada

Los usuarios de productos fitosanitarios y plaguicidas de venta registrada deben realizar la aplicación de estos productos respetando las indicaciones y recomendaciones de uso establecidas en el marbete o etiqueta del envase del producto utilizado.

Los usuarios y sus Asesores Técnicos deben tomar las medidas necesarias a fin de que se respeten estrictamente los tiempos de carencias² y los tiempos de clausura³ establecidos al registrar el producto fitosanitario, de acuerdo a la Resolución N° 20/95 en sus Anexos I y II, de la Ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) y sus futuras actualizaciones, determinados en el marbete o etiqueta, según cultivo y producto utilizado, siendo responsable de las afectaciones al medio

ambiente y la salud humana producidas por la falta de cumplimiento de los mismos (Artículo 211, Decreto 3097/00).

Cuando por efecto de la deriva o el uso inadecuado de los productos fitosanitarios se produjeran daños a cultivos vecinos, a cortinas vegetales de protección, a la flora y la fauna en general, así como cuando se contaminasen cursos de agua y embalses o se produjera cualquier otro daño ambiental, la responsabilidad de los daños efectuados al ambiente y las personas, recaerá en forma solidaria en el/los usuario/s y su asesor técnico.

En la aplicación de productos fitosanitarios y plaguicidas se debe realizar obligatoriamente la técnica de Triple Lavado en los envases utilizados, posteriormente los envases deben ser perforados para su inutilización. Cuando las categorías de usuarios 1 y 2 tomen los servicios de la categoría de usuarios 3, la responsabilidad por la realización de estas prácticas será compartida entre ambos usuarios.

Una vez inutilizados, los envases deben ser enviados por los usuarios a los operadores habilitados para su tratamiento y disposición final. Cuando exista la intervención de un usuario de categoría 3, la obligación de entrega de los envases a un operador habilitado recaerá sobre quien haya aportado los productos, utilizando los mecanismos de Formulario de Compra o Introducción de los capítulos II y III del presente Manual.

Cuando exista la intervención de un usuario de categoría 4, éste será el responsable de la entrega de los envases con triple lavado obligatorio y perforado a los operadores habilitados.

Los usuarios y sus Asesores Técnicos, son responsables que las máquinas o equipos de aplicación, estén en perfectas condiciones técnicas y mecánicas, con el fin de realizar aplicaciones técnicamente eficientes y seguras ambientalmente.

De la Aplicación Aérea de Productos

Las aeronaves que realicen aplicaciones de productos fitosanitarios o plaguicidas deben cumplir con las normativas legales que rigen para la aeronavegación, establecidas por la Dirección de habilitaciones Aeronáuticas del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina.

No está permitida la aplicación aérea de productos fitosanitarios y plaguicidas de clase toxicológica Ia, Ib,

II, de acuerdo a la categorización realizada por la Organización Mundial de la Salud, dentro del radio de 1.000 metros de los centros urbanos. Para clase toxicológica III y IV la restricción de aplicación es de 500 metros.

Las aeronaves que realicen aplicaciones de productos no pueden sobrevolar los centros poblados, ni aún después de haber agotado su carga; a excepción de los controles de plagas urbanas o de saneamiento ambiental autorizados por los organismos competentes correspondientes.

De la Aplicación Terrestre de Productos

No está permitida la aplicación terrestre con maquinaria de arrastre y autopropulsados de productos fitosanitarios y plaguicidas de clase toxicológica Ia, Ib, II, de acuerdo a la categorización realizada por la Organización Mundial de la Salud, dentro del radio de 300 metros de los centros urbanos. Para clase toxicológica III y IV la restricción de aplicación es de 50 metros. Se exceptúan de esta restricción las aplicaciones realizadas con mochilas pulverizadoras.

Los equipos de aplicación terrestre (de arrastre y autopropulsados) no pueden transitar por centro poblados, en caso de extrema necesidad deberán hacerlo descargados, limpios y sin los picos pulverizadores.

De los Aplicadores de Servicios Agropecuarios y de Saneamiento Ambiental y Productos Perihogareños

Los Aplicadores de Servicios Agropecuarios, de Saneamiento Ambiental urbano y rural y Productos Perihogareños (Usuarios categoría 3 y 4) deben contar con un Asesor Técnico con matrícula habilitante quien es el responsable de las operaciones técnicas de la empresa. Los Aplicadores deben llevar un libro de operaciones diarios donde conste:

- Nombre o Razón social del tomador del servicio.
- Finca, localidad, N° de Catastro y N° lote/s tratados o dirección de la vivienda, galpón, silo, establecimiento donde se realizará el servicio (según correspondiere).
- Fecha y hora de aplicación.
- Producto aplicado: Principio activo y uso, formulación, dosis, volumen de agua/ha. Categoría toxicológica de acuerdo a la clasificación toxicológica adoptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- Tipo de aplicación (pulverización, expolvoreo, fumigación, etc, aplicación terrestre o aérea).

- Firma y sello del Asesor Técnico de la empresa aplicadora.

El libro debe ser habilitado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

En el caso que la empresa aplicadora, ser proveedora de los productos fitosanitarios, ésta debe cumplir el Capítulo III del expendio de productos.

Capítulo V

Del Almacenamiento de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas en General

Los Fitosanitarios y Plaguicidas deben ser almacenados en lugares seguros evitando las radiaciones solares directas sobre los envases, de forma que se brinde protección de las temperaturas extremas y de la humedad excesiva. Los Productos deben ser almacenados sobre tarimas, en lugares cubiertos, con cartelería indicativa de peligrosidad y salidas de emergencias, además deben disponerse siguiendo las instrucciones de almacenamiento que se encuentran en las etiquetas de cada producto.

Los depósitos deben ser construidos de materiales no inflamables y constar de extinguidores y botiquín de primeros auxilios. Los pisos deben ser de superficie lisa, sin rajaduras, de fácil limpieza e impermeables y de terminación suave que faciliten la tarea de limpieza y recolección u absorción de líquidos o polvos, encontrándose siempre conservados y limpios. Las aberturas como puertas y ventanas deben ser lo suficientemente grandes para mantener el lugar aireado para evitar concentración de vapores, gases y olores y permitir manejar el contenido de humedad ambiental adecuado. Las aberturas deben ser seguras y estar correctamente provistas de elementos de cierre como rejas, llaves o candados, evitando acceso de personas no autorizadas.

Los depósitos deben disponer de un sistema de drenaje exterior que permita evacuar con celeridad y seguridad toda el agua de lluvia. El acceso a los depósitos debe tener letreros de advertencias a la vista que indiquen el almacenamiento de agroquímicos y la prohibición de la presencia de personal no autorizado.

Todas las puertas de salida del personal hacia fuera del depósito, deben abrir hacia el exterior del mismo. No está permitido dentro del depósito ningún sistema de calefacción.

Las características edilicias, de seguridad y la ubicación de los depósitos de almacenamiento de productos fitosanitarios y plaguicidas para expendio, deben tener la habilitación Municipal correspondiente y disponer de un Certificado de Aptitud Ambiental expedido por la Autoridad Competente.

Del Almacenamiento de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas en Establecimientos Agropecuarios.

Los depósitos de productos fitosanitarios y plaguicidas, deben ser utilizados únicamente para este fin y encontrarse alejados de viviendas, oficinas, comedores, vestuarios, almacenamiento de granos, alimentos para animales o humanos, forrajes o semillas y de depósitos de otras sustancias inflamables. Deben estar ubicados en lugares altos, no inundables, alejados de cursos de aguas y en lo posible con un perímetro libre en su periferia. El lugar del depósito debe ser de fácil acceso.

Los depósitos deben tener un sector destinado al acopio de los envases vacíos con triple lavado realizado, almacenados hasta ser transportados a los operadores, igualmente, se debe disponer dentro de los depósitos un sector para acopiar los envases de productos fitosanitarios o plaguicidas deteriorados, rotos, rajados, con pérdidas o vencidos.

La periferia exterior al depósito, debe estar limpia, libre de elementos combustibles, de tambores, herramientas o máquinas en desuso, libre de la presencia de vegetación que impida el libre acceso en casos de emergencia. No se debe guardar los productos fitosanitarios o plaguicidas sobrantes de aplicaciones, en envases de productos alimenticios.

Capítulo VI

De la Eliminación de Envases

Se encuentra prohibida la quema o enterramiento de los envases de productos fitosanitarios y plaguicidas en todo el territorio de la Provincia de Salta, a excepción de los casos especialmente autorizados por la Secretaría.

Los Usuarios de productos fitosanitarios o plaguicidas comprendidos en esta reglamentación, deben entregar los envases vacíos, perforados y con el triple lavado a los operadores habilitados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Se establecerán ocho operadores habilitados en las siguientes zonas:

- * Zona Este: Las Lajitas.
- * Zona Este: J. V. González
- * Zona Sur: Rosario de la Frontera.
- * Zona Centro: Gral. Güemes.
- * Zona Centro: Rosario de Lerma.
- * Zona Oeste: Cafayate.
- * Zona Norte: Gral. Mosconi.
- * Zona Norte: Pichanal.

Los usuarios están obligados a entregar sus envases cuando en la zona a la que pertenezcan existan operadores habilitados. En caso contrario, la Secretaría podrá autorizar otro tipo de disposición.

Los operadores emitirán a los usuarios que entreguen envases de productos fitosanitarios o plaguicidas, un Certificado de Recepción de Envases de los productos, recibidos que tendrá la siguiente información:

- * Nombre del usuario y N° de registro en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- * Localidad.
- * Fecha de recepción.
- * Cantidad, tipo, capacidad y material de los envases.
- * Firma y aclaración del responsable del Operador.

El certificado se debe realizar por triplicado. El original y el duplicado deben ser entregados al usuario, quien archivará el original por el plazo de (2) dos años y enviará el duplicado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, junto con la rendición de los Formularios de Compras. El triplicado quedará en poder del operador como constancia de la entrega realizada.

Capítulo VII

Del Transporte de Productos Fitosanitarios

Las operaciones de transporte, carga y descarga de Productos Fitosanitarios que ingresen a la Provincia de Salta (transporte interjurisdiccional) deben cumplir con el Decreto N° 779/95 Sección S, de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.

Para el transporte a nivel local (desde expendio hasta depósito y/o lugar de aplicación).

Se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Los productos deben estar completamente cerrados, sin pérdidas ni rajaduras.

- Los productos no deben ser transportados junto a personas, animales, vestimentas ni alimentos para humanos o para animales.

- Los productos deben ser transportados bien acondicionados y asegurados, tapados y ventilados, evitando condiciones ambientales extremas.

- La carga y descarga de los productos debe ser realizada cuidadosamente evitándose golpes y caídas.

- No se debe transportar productos fitosanitarios con elementos punzantes o cortantes, que puedan perforar o romper lo envases provocando derrame de los productos.

El transportista será responsable de los daños ambientales y de los daños ocasionados a la salud humana o animal resultantes de la inobservancia a las recomendaciones y especificaciones de transporte y manipuleo de los productos fitosanitarios y plaguicidas.

Del Transporte de los Envases de Fitosanitarios a los Centros de Acopio

Los usuarios podrán transportar los envases de los productos fitosanitarios y plaguicidas por sus propios medios a los Centros de Acopio.

Los vehículos utilizados por el usuario para transportar los envases de los productos fitosanitarios y plaguicidas deben reunir las condiciones necesarias para transportar la carga en forma segura. El transporte debe cumplir las siguientes normas de seguridad:

- Los envases deben ser transportados vacíos, con triple lavado obligatorio y perforados.

- La carga debe ser exclusiva de envases de productos fitosanitarios y plaguicidas, nunca deben ser transportados junto a personas, animales, ropa o alimentos para consumo humano o animal.

- Una vez realizado el transporté de los envases, se debe lavar bien todas las partes del vehículo en contacto con los envases, no pudiendo utilizar el transporte nuevamente sin antes haber lavado el mismo.

Según corresponda

Periodo de tiempo que debe transcurrir desde la aplicación de los productos fitosanitarios hasta la cosecha, pastoreo o faenamiento.

Periodo durante el cual no se debe permitir la entrada de personas o animales en los lugares de aplicación.

Sin Cargo

e) 11/07/2007

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 12.334

F. N° 178.328

Ref. Expte. N° 34-7.435/06

"B.V.A. S.A." C.U.I.T. N° 30-50151994-0 (Hoy "Bodega El Esteco S.A.") propietaria del inmueble Catastro N° 3774 - Dpto. Cafayate, tiene solicitada concesión de agua pública subterránea para 5 pozos pre-existentes denominados: "Pozo Bodega", "Pozo Colección", "Pozo El Jardín", "Pozo La Primavera", y "Pozo Urquiza" para irrigación de un total de 0,39929 Has. con caudal de 0,76056 lts./seg., con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dichas perforaciones.

Dr. Luis Enrique Gambino

Director General

Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 11 al 17/07/2007

O.P. N° 12.321

F. N° 178.315

Ref. Expte. N° 34-161.058/90 Relacionado N° 34-2.442/01

Inversora Juramento S.A. C.U.I.T. N° 30-64028543-1, titular registral del inmueble Catastro N° 8096 del Dpto. Anta, tiene solicitada Finalización de trámite de concesión de agua pública para irrigación de 80,000 has. con carácter permanente, con una dotación de 42 lts./seg. (Suministro N° 617) con aguas a derivar del Río Juramento margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la

presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 4 de Julio de 2007.

Dr. Luis Enrique Gambino
Director General

Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 10 al 16/07/2007

O.P. N° 12.292

F. N° 178.289

Ref. Expte. N° 34-163.921/91 – Agdo. 34-178.900/95

Inversora Juramento S.A. C.U.I.T. N° 30-64028543-1, titular registral del inmueble Catastro N° 5866 del

Dpto. Anta, tiene solicitada finalización de trámite de concesión de agua pública para irrigación de 50,000 has. con carácter eventual, con una dotación de 26,25 lts./seg. (Suministro N° 482) con aguas a derivar del Río Juramento margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dr. Luis Enrique Gambino
Director General

Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 06 al 13/07/2007

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

O.P. N° 11.998

F. N° 177.818

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Patricio Fabián, en Expte. N° 18.558 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Diablillos, la mina se denominará: La Inca, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94.

P.M.D. 7209592.48 3427112.45

Punto N°	X	Y
1	7210900.00	3426970.00
2	7210900.00	3427655.00
3	7209423.73	3427655.00
4	7209423.73	3426984.29
5	7210422.13	3426987.58

P.M.D.: X= 7209592.48 Y= 3427112.45

Cerrando la superficie registrada 99 has. 1134 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 20 y 28/06 y 11/07/2007

SENTENCIAS

O.P. N° 12.337

R. s/c N° 12.205

Cámara Ira. del Crimen

Falla: I.- Declarando... II.- Condenando a Horacio Gabriel Isasmendi, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Cinco Años y Seis Meses de Prisión, Accesorias Legales y Costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Robo Calificado por el Uso de Arma (a Zenón Aima) Robo Simple (a Eduardo Severiano Rivera) Todo ello en Concurso Real, en los términos de los artículos 166 inc. 2°, 45, 164, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria local. III.- Declarando... IV.- Absolviendo a Horacio Gabriel Isasmendi, ..., del delito de Robo

Calificado (hecho en perjuicio de Aguilera), por el que viniera requerido a Juicio en la Causa Originaria n° 13.057/4 del Juzgado de Instrucción Formal de 5ta. Nominación, en virtud a lo dispuesto por el art. 4° del C.P.P. "in dubio pro reo".- V.- Absolviendo... VI.- Absolviendo... VII.- Ordenando... VIII.- Condenando... IX.- Imponiendo... X.- Disponiendo... XI.- Ordenando... XII.- Disponiendo... XIII.- Cópiese y Regístrese. Fdo. Dres. Abel Fleming, Héctor Guillermo Alavila, Carlos Nieva, Jueces de Cámara Primera en lo Criminal. Ante mi Dra. Liliana Linares, Secretaria. "Salta, 22 de Mayo de 2007. Autos y Vistos: Esta causa seguida contra Isasmendi, Horacio Gabriel y otros, por Robo en Grado de Tentativa en Concurso Real con el Delito de Robo Calificado en Concurso Real con Robo Calificado, Expe. N° 17.994/6 y, Considerando:... Resuelve: I.- Aclarar el punto II del Veredicto de fs. 1.432, que queda Redactado en los siguientes términos: "II.- Condenando a Horacio Gabriel Isasemendi, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Cinco Años y Seis Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Robo Calificado por el Uso de Arma (A Zenón Aima), Robo Simple tentado (a Eduardo Severiano Rivera) Todo ello en Concurso Real, en los términos de los artículos 166 inc. 2°, 164, 42, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. P. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local".- II.- Cópiese y Regístrese. Fdo. Dres. Abel Fleming, Héctor Guillermo Alavila, Carlos Nieva, Jueces de Cámara Primera en lo Criminal. Ante mi Dra. Liliana Linares, Secretaria.

Datos del Penado: Horacio Gabriel Isasmendi, argentino, nacido el 11/10/1978, en Salta Capital, hijo de Eduardo Remigio y de Nancy Elda Mora, DNI N° 26.826.820, soltero, vendedor ambulante, con estudios secundarios incompletos, domiciliado en Lote 6, Mzna. 5 de Vª Asunción de la ciudad de Salta, Prontuario Policial N° 055.835 Sec. S. P. Según Cómputo de Pena practicado en autos, Horacio Gabriel Isasmendi cumple la Pena Impuesta el 08/03/2.009.

Dra. Liliana Linares, Secretaria.

Dr. Héctor G. Alavila, Presidente.

Sin Cargo

e) 11/07/2007

O.P. N° 12.326

R. s/c N° 12.902

Cámara Cuarta en lo Criminal

Falla: ...X) Condenando a Miguel Angel Apaza, (a) "Negro", argentino, casado, nacido el 15/12/80 en Salta (Capital), hijo de Juan Escobar Apaza (v) y de Ludovina Flores (v), DNI. N° 30.402.654, empleado, con instrucción secundaria incompleta, domiciliado en Pje. Los Jesuitas N° 156, Vª Soledad de esta ciudad y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Siete Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas por resultar Co-Autor material y penalmente responsable de los delitos Robo Calificado por el Uso de Arma (Hecho en perjuicio de Néstor Marcelo Villafañes) y Robo Simple (Hecho en Perjuicio de Isidoro Gutiérrez), todo en Concurso Real (Arts. 166 inc. 2° y 41 quater, 164, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.), Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. ...XXI) Copiese ... Fdo.: Dra. Ana Silvia Acosta, Dr. Roberto Lezcano, Dra. Mirta Gladis Yobe, Jueces de Cámara Cuarta en lo Criminal. Ante mi Dra. Ana Laura Carrizo Reyes, Secretaria"

Cumple la Pena Impuesta: el día Veinticuatro de Febrero del Año Dos Mil Once (24/02/2011).

Dra. Ana Laura Carrizo Reyes, Secretaria

Dra. Ana Silvia Acosta, Presidente

Sin Cargo

e) 11/07/2007

O.P. N° 12.325

R. s/c N° 12.901

Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte

Falla: Iª).- Condenando a Antonio Alberto Santos (a) "Pete", D.N.I. N° 30.725.226, argentino, soltero, ayudante de albañil, nacido en Tartagal Dpto. San Martín (Salta), el 31/01/1984, con domicilio en Azcuénaga al final de Villa Saavedra de Tartagal, hijo de Valeriano y de Paulina Vega, P.P. n° 76.478 Secc. S.P., a la pena de Ocho Años de Prisión Efectiva y Costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple (arts. 79, 29 inciso 3, 40, 41, 29 inciso 3, 12 y 19 del C.P. y 406 del C.P.P. IIª). De Forma: Fdo. Dra. Irene Acosta (Presidente). Dres. Irene Acosta (Presidente). Dres. Carlos E. Linares y Raúl F. López (Vocales). Ante mí: Dra. Mónica Araceli Viazzi (Secretaria). Se remite la presente para su toma en razón.

Dra. Mónica Araceli Viazzi, Secretaria, Cámara en lo Criminal.

Sin Cargo e) 11/07/2007

SUCESORIOS

O.P. N° 12.338 F. N° 178.332

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Karina A. Wayar de Nallim en los autos caratulados Sucesorio de Ávila Fernández, Diego Gonzalo – Expte. N° 177.220/07, Cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de Julio de 2.007. Dra. Karina A. Wayar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/07/2007

O.P. N° 12.330 F. N° 178.319

La Dra. Stella M. Pucci de Comejo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana García en los autos caratulados: "Junco, Delfin s/Sucesorio" Expte. N° 183.532/07, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de Julio de 2.007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 11 al 13/07/2007

O.P. N° 12.327 R. s/c N° 12.903

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación,

Secretaria a cargo de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Barro Soruco, Vicente – Sucesorio", Expte. N° 2-045.489/02, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 14 de Noviembre de 2.006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin Cargo e) 11 al 13/07/2007

O.P. N° 12.322 R. s/c N° 12.899

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Liquín, Agustín - Valdiviezo, Virginia s/Sucesorio" - Expte. N° 173.563/07, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 15 de Mayo 2.007. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin Cargo e) 10 al 12/07/2007

O.P. N° 12.320 F. N° 178.314

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados "Sucesorio de Gómez, Carlos" Expte. N° 1.992/03, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 31 de Mayo de 2.007. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 10 al 12/07/2007

O.P. N° 12.314

F. N° 178.303

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Luis Alberto Solórzano, con domicilio en calle Belgrano N° 24 - Planta Baja-, de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, en los autos caratulados: "Pereyra, María Beatriz y Otra s/Sucesorio de Jorge Augusto Pereyra y Eva Policarpia Justiniano" Expte. N° 16.317/07, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Jorge Augusto Pereyra - D.N.I. N° 03.959.312, y Eva Policarpia Justiniano - D.N.I. N° 02.409.126, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Tartagal (Salta), 25 de Junio de 2007. Fdo. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/07/2007

O.P. N° 12.309

R. s/c N° 12.896

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos "Arevalo, Carlos Alberto (H)" Expte. N° 151.577/6; Ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Junio de 2006. Dra. María Cristina Saravia Toledo de París, Secretaria.

Sin Cargo

e) 10 al 12/07/2007

O.P. N° 12.307

F. N° 178.297

La Dra. Olga Z. Sapag, Juez a cargo del Juzgado C. y C. de 1° Nom. Dist. Jud. del Sur-Metán, Secretaría a cargo de la Dra. María B. Boquet, en Juicio: "Sucesorio de Gutiérrez, Ignacio Candelario y de Mansilla, Máxima Adelaida", Expte. N° 5.597/06 cita al Sr. Angel Avelino Gutiérrez, para que en el término de seis días a partir de última publicación comparezca a hacer valer sus dere-

chos bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". San José de Metán, 04 de Julio de 2.007. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/07/2007

O.P. N° 12.306

F. N° 178.296

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Hasbani, Nisim Selim s/Sucesorio", Expte. N° 180.066/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial de ésta ciudad. Salta, 29 de Junio de 2.007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/07/2007

O.P. N° 12.297

F. N° 178.284

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, sito en Av. Bolivia N° 4671 de ésta ciudad, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello en los autos caratulados "Fadel, Néstor Carlos - Castelli, Nelly Raquel - Sucesorio", Expte. N° 173.114/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el periódico el Nuevo Diario (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 11 de Junio de 2007. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 11/07/2007

O.P. N° 12.296

F. N° 178.285

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría de la

Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: "Quipildor Santo Esteban s/Sucesorio" Expte. N° 136.889/05, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de Junio de 2006. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 11/07/2007

O.P. N° 12.295

F. N° 178.286

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 5° Nom., Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Pérez Jara, Juan s/Sucesorio", Expte. N° 161.822/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria. Salta, 30 de Mayo de 2007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 11/07/2007

O.P. N° 12.291

R. s/c N° 12.892

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Moreno, Raúl Humberto – Sucesorio" Expte. N° 1-97.733/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno por tres días. Salta, 19 de Junio de 2007. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Sin Cargo

e) 06 al 11/07/2007

O.P. N° 12.282

R. s/c N° 12.891

La Doctora Ana María De Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Calvimonte, Micaela y Colman, Matilde"; Expediente Número Dieciséis Mil Doscientos Doce Barra Dos Mil Seis, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, Junio 25 de 2.007. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 06 al 11/07/2007

O.P. N° 12.281

R. s/c N° 12.890

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación; Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Agüero, Dorotea Florinda – Sucesorio" – Expte. N° 170.118/06; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 8 de Junio de 2.007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Sin Cargo

e) 06 al 11/07/2007

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 12.315

F. N° 178.304

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez, del Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria del Dr. Luis Alberto Solórzano – Secretario -, en los autos caratulados "Carmen Rosa Duran vs. José Antolin Carreon s/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 16.191/06. Se cita al Sr. José Antolin Carreon para que dentro de los 6 días contados de la última publicación comparezca a juicio y haga valer sus derechos constituyendo domicilio en el radio de la ciudad de Tartagal bajo apercibimiento de ley. Edicto por 3 días en Boletín Oficial. Tartagal, 01 de Junio de 2.007. Dra. Alicia del V. Luna, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 10 al 12/07/2007

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 12.336

F. N° 178.330

Terra Saltensis S.R.L.

Socios: García, Hugo Omar, argentino, nacido el día 5 de Octubre de 1.965; de 41 años de edad, titular del D.N.I. n° 17.708.430; CUIL 20-17708430-2; casado en primeras nupcias con Sandra Patricia Mosteiro, de profesión Farmacéutico; domiciliado en calle Inclan N° 2788 de Capital Federal; Perotti, Fernando Gastón, argentino, nacido el 14 de Febrero de 1.970, de treinta y siete años de edad; casado en primeras nupcias con Laura Guadalupe Fernández Organvidez; D.N.I. N°: 21.483.319; CUIL N° 20-21483319-1, de profesión Ingeniero Mecánico; domiciliado en la calle Salta número: 3125 Olivos, Provincia de Buenos Aires; Margueirat, Augusto Juan, argentino, nacido el 14 de Mayo de 1.943, de 64 años de edad, con D.N.I. N° 4.594.042; CUIL 20-04594042-0; casado en primeras nupcias con Stella Maris Perfumo, de profesión Licenciado en Administración; domiciliado en la calle Monteagudo 1.954 Martínez, Provincia de Buenos Aires; y De Nigris, Enrique José María, argentino, con D.N.I. N°: 4.375.182, nacido el 19 de Setiembre de 1.941, de 65 años de edad; casado en primeras nupcias con Martha Elisa Taffuni; de profesión abogado, domiciliado en calle O'Higgins N° 2284 de la Capital Federal; CUIL: 20-04375182-5.

Denominación: "Terra Saltensis S.R.L."

Domicilio de la Sociedad: calle General Güemes N° 569, de la ciudad de Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a las siguientes actividades: 1°) Transporte de pasajeros con fines turísticos, alquiler de vehículos con o sin conductor; 2°) Asesoramiento empresario en estrategia, procesos, calidad, y logística; 3°) Asesoramiento Turístico en General; 4°) Organizar acontecimientos con fines turísticos y culturales; Organizar comidas, espectáculos musicales; teatrales; conferencias, etc. 5°) Ser Agente de Viajes mayorista o minorista, según las normas legales vigentes y las dictadas por su Autoridad de Aplicación; 6°) Explotación y Comercialización de productos Agrico-

las y/o Ganaderos; 7°) Diseño, producción, comercialización, etc. de productos de Cosmética, bienestar personal, antiaging, etc.

Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción inicial.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000), dividido en ciento sesenta cuotas sociales de Mil pesos (\$ 1.000), de valor nominal cada una; totalmente suscripta por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Cada uno de los socios suscribe Cuarenta Cuotas (40), de un valor nominal de pesos Un mil cada una, o sea Cuarenta mil pesos; e integran, (también cada uno de los socios) en este acto el Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000) cada uno. El saldo de integración de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) se completará por los socios, proporcionalmente, dentro del plazo de dos años según el art. 149 de la Ley 19.550, cuando lo requieran las necesidades societarias.

Organización de la representación legal: La Dirección y Administración, estará a cargo de un gerente designándose al señor Hugo Omar García quien queda nombrado gerente de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso las que requieran poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil. Fija domicilio especial en calle General Güemes 569 de esta ciudad de Salta.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día treinta de Junio de cada año.

Fecha del Contrato Constitutivo y de Certificación de firmas: 11-06-2007.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 5 de Julio de 2007. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 92,00

e) 11/07/2007

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 12.333

F. N° 178.326

Casino de las Nubes S.A. - En Liquidación**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de Casino de las Nubes S.A. - En Liquidación a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de calle Ituzaingó N° 7 de la ciudad de Salta, el día 26 de julio de 2007 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Notas y Anexos, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 13, cerrado el 31/12/06.

3.- Consideración de la gestión de los liquidadores y del síndico hasta la fecha de la Asamblea.

4.- Elección y designación de Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

5.- Consideración de la retribución de los liquidadores y del síndico.

Nota: Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y consideraciones establecidas por la Ley 19.550 y modificatorias.

Javier García Pecci
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 11 al 17/07/2007

O.P. N° 12.329

F. N° 178.317

Frigorífico Bermejo S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de julio de 2007, a las 15 horas, en su sede social sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

3.- Aprobación de gestión de Directorio.

4.- Designación de tres directores titulares y un director suplente por el término de un mandato de tres años.

5.- Designación de un síndico titular y un director suplente por el término de un mandato de tres años.

6.- Lectura y consideración de la Memoria del Directorio al 30 de abril de 2007 por el período 01 enero 2006 al 31 de diciembre 2006.

7.- Lectura y consideración de Estados Contables Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Nota a los Estados Contables, y Anexos: 1 - Bienes de Uso; 2 - Bienes Intangibles; 3 - Inversiones; 4 - Costo de Mercadería Vendidas; 5 - Información art. 64, inc. b) de la Ley 19.550; 6 - Activos y Pasivos en Moneda Extranjera e Informe del Síndico correspondiente al período 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Máximo E. Lanusse
Presidente

Cr. Luis Alberto Trogliero
Apoderado

Imp. \$ 150,00

e) 11 al 17/07/2007

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 12.339

F. N° 178.333

**Centro Vecinal Social y Cultural
B° Cabildo – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Social la Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Cabildo, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día domingo 29 de julio de 2007 a horas 10,00 en la sede social cito en Pje. 7 de Noviembre y Cnel. Cornelio Zelaya para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: Queda establecido que el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios presentes.

De no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea sesionara validamente treinta minutos después con los socios presentes.

Teran Ramón Aguirre
Secretario

Enrique Leonardo Lucero
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 11/07/2007

O.P. N° 12.335

F. N° 178.329

**Asociación Personal del Círculo
Médico de Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Personal del Círculo Médico de Salta convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10/08/2007, a horas 14.00, a llevarse a cabo en su Sede Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de (2) socios para refrendar el Acta.
- 2.- Modificación de los Estatutos Sociales de la Entidad.

Liliana A. De Loza
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 11/07/2007

O.P. N° 12.332

F. N° 178.324

Club Social y Deportivo Vespucio – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Social Vespucio convoca a Asamblea General Ordinaria el 27 de Julio del corriente año a horas 19:00 en su sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Patrimonio Social del Club y Lectura del Informe del Organo de Fiscalizador.
- 2.- Elección de Autoridades.
- 3.- Elección de 2 socios para refrendar el Acta.
- 4.- Varios.

Zacarías Brizuela
Secretario

Raúl Palomino
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 11/07/2007

O.P. N° 12.331

F. N° 178.323

**Liga Dptal. de Futbol Gral. San Martín
- Tartagal - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que establece el estatuto social, artículo n° 15, convócase a Asamblea General Ordinaria a sus clubes afiliados, para el día 29 de Julio de 2.007 a horas 10:00 en la sede de la Liga, Rivadavia N° 879 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Lectura de Memoria, Balance e Inventario General al 31-12-06 e Informe del Organó de Fiscalización.

3.- Elección de Autoridades: Presidente, Miembros del Tribunal de Penas (tres titulares y dos suplentes), Miembros del Colegio de Arbitros (tres titulares y dos suplentes) y Organó de Fiscalización (tres miembros).

4.- Elección de un miembro para el tribunal arbitral.

5.- Afiliación del club S y D Guaraní y reafiliación del club Atlético Belgrano.

6.- Designación de dos delegados para refrendar el Acta.

Nota: La Asamblea sesionará legalmente cuando reúna el 50% más uno de los clubes afiliados a la hora convocada (Artículo N° 12). Pasada la hora de tolerancia la Asamblea se constituirá válida con cualquier número de asistentes (Artículo N° 13).

No podrán participar en la Asamblea ningún club si tiene deuda con la Liga al momento de la realización de la misma (Artículo N° 16).

Las listas de candidatos se recibirán hasta el día 26 de Julio de 2.007 hasta horas 21:00.

Miguel A. Segovia
Secretario.
Marcial Peralta
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 11/07/2007

RECAUDACION

O.P. N° 12.340

Saldo Anterior	\$ 220.487,40
Recaudación del día 10/07/07	\$ 739,20
TOTAL	\$ 221.226,60

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar